Santo Domingo, D.N.
Jueves, 22 de septiembre de 2022.-

Al: Comité de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Asunto: Informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único para la participación de colaboradores del MICM en el VI Congreso de Informática Forense y Ciberseguridad IFC-2022.

Justificación Técnica:

Desde la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), organismo rector en la política transversal de las TIC del Estado Dominicano y de la Agenda Digital 2030, nos invitan a participar en el Congreso de Informática Forense y Ciberseguridad.

El Congreso de Informática Forense y Ciberseguridad es una conferencia que se hace anualmente, desde el 2017, donde los expertos hablan de los riesgos de los ataques cibernéticos, así como de las soluciones y estrategias que existen para enfrentar los ciberdelincuentes. El mismo es realizado por la empresa TechnologyINT de Ciberseguridad y Cómputo Forense.

Este es un evento de trascendental importancia para el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en el marco del reforzamiento de la ciberseguridad que debe ser implementada en todas las Instituciones del Estado, para la protección de la Data y la Plataforma Tecnológica Gubernamental, dadas las constantes amenazas existentes, ataques cibernéticos y violaciones que se han producido en los últimos tiempos en varios organismos del Estado Dominicano.

El MICM habiendo recibido la invitación de la OGTIC para asistir a este congreso, requiere de la participación varios colaboradores al evento, con la finalidad de fortalecer sus competencias en gestión de ciberseguridad.

Este año el VI Congreso de Informática Forense y Ciberseguridad IFC-2022 presenta la invitación para que profesionales vinculados al área de Tecnologías de la Información y Comunicación puedan fortalecer sus habilidades en temas como:

- Impacto de un ciberataque en una organización global.
- Transformación digital y ciberseguridad en transformación acelerada.
- Ciberinteligencia como elemento proactivo en ciberseguridad.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

- Biometría del comportamiento para encontrar ciberdelincuentes en las infraestructuras tecnológicas.
- Destrucción de datos en la ciberseguridad.
- Lavado de activos y el cibercrimen.
- Infraestructuras críticas y su seguridad.

Justificación Legal:

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06, establece en su artículo 6, párrafo I, lo siguiente:

"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que **sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica**;".

El Decreto 543-12, contentivo del reglamento de aplicación de la ley, establece en su artículo 3, numeral 6, lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

El referido Decreto en su artículo 4, numeral 5, establece que:

ARTÍCULO 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

Este congreso es único en su especie y la empresa TechnologyINT especializada en Ciberseguridad y Cómputo Forense es la única proveedora en el país de este tipo de eventos.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos de sus buenos y oportunos oficios, a los fines de realizar un procedimiento de excepción para la participación de varios colaboradores del MICM en el VI Congreso de Informática Forense y Ciberseguridad IFC-2022.

Sin otro particular,

Atentamente;

Rainier Mallol
Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
DIRECCION DE TECNOLOGIA
DIOS PATRIA LIBERTAD
REPÚBLICA DOMINICANA

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO